

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUACA SANTANDER

Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se concede el término de 5 días, a la parte actora, para que proceda a la subsanación, so pena de ser rechazada la presente demanda. El juzgado observa que la demanda, adolece de los siguientes aspectos:

1. En el correo electrónico aportado no se evidenció el envío simultaneo de la copia de la demanda con sus anexos al demandado ello de conformidad al inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020. En dado caso de no conocer el canal digital para remitir los documentos, deberá anexarse la constancia del envío físico contentivo de la demanda y sus anexos.
2. Allegar los anexos aducidos en el acápite de pruebas ello teniendo en cuenta que deberá aportarse el registro de nacimiento del menor para determinar el parentesco y así mismo la constancia que efectivamente se agotó el requisito de procedibilidad. (Actas de conciliación fracasadas).
3. Teniendo en cuenta el hecho sexto deberá allegar los documentos pertinentes que logren estimar los gastos mensuales del menor, incluyendo la situación de escolaridad y necesidades básicas.
4. Deberá indicar el correo electrónico donde debe ser notificado el demandado o en su defecto la manifestación de no conocerla o tenerla.
5. Indicar la dirección, finca o empresa en la cual labora el accionado a fin de proceder a solicitar el embargo en la proporción consagrada en la Ley y el Código de Infancia y Adolescencia.
6. Deberá aportar vía electrónica la demanda debidamente firmada por la accionante a fin de que surta efectos jurídicos.

Tener y reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar a **ZAMIRA HENAO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.108.453.268 de Flandes (Tolima), quien obra en nombre propio y en representación de su menor hijo **M.B.H.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GUACA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06d882ba282cb5fa06c6b04706d316b84ea843d4263665e15c6b69c15941dd30

Documento generado en 28/08/2020 04:15:59 p.m.